

1835 C-90

IX. Bases: nombramientos  
y correspondencia n. 1

Examinado el reglamento de las comisiones para proponer las variaciones que conviniera hacer segun lo acordado por la Sociedad en sesion de 28 de mayo ultimo, hemos creido que deben cambiarse los articulos 1.º y 2.º quedando los demas en el mismo estado que tienen; en cuyo caso sera el

Art. 1.º En el mes de Enero de cada año se procedera a la eleccion de los individuos que han de componer las comisiones, nombrando a los socios que se merecen mas proporcionada p.ª al el buen desempeño de los nego.



Alondra -  
Bovedas  
C-90

cios que se les confian. Los N.  
Oficiales de la Sociedad formaran  
la comision 7.<sup>a</sup>

Art. 3.<sup>o</sup> Cada comision constara de  
tres individuos lo menos, y no sera  
incompatible pertenecer un socio  
a dos o mas comisiones.

Art. 4.<sup>o</sup> Se tendra sesion con los indi-  
viduos que concurren, despues de  
esperar el cuarto de hora por  
atencion.

La Sociedad, a quien esperamos  
lo hasta P. L. presente, revocara lo  
que estime mas conveniente.

Dios que a P. L. valencia 7.  
de febrero 1835.

Fran.<sup>o</sup> Villalba

Jos. M. Luchini

Thomas Carola  
e. M. M. M.

P.<sup>o</sup> Secretario de la N. Sociedad Economica

C-90  
B. J. J. J.  
B. J. J. J.

l  
el  
no  
con  
i  
l  
na  
ma  
ha  
i  
de  
ni  
no  
no  
b  
d  
cal  
l